



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 21/11/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las nueve horas y treinta minutos del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU) Se incorpora 09:37 h. punto 2º y vota.
D. José Luís Mellado Romero (IU)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Virginia Porras Méndez (Cs)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Extraordinaria y urgente.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.



Cod. Validación: Ujky MKM0 NTZF Rjxx MKQ4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 15



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 2 IU y 1 N.A.) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 Cs, acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Comienza justificando la urgencia de esta sesión extraordinaria y urgente, por motivos de plazos, ya que algunas de las propuestas hay que publicarlas y ahí se pierde mucho tiempo.

D. Manuel Rodríguez: Que se van a abstener ya que entiende que no deberían venir a un Pleno urgente.

D. Javier Díaz: Que su grupo también se va a abstener.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO. (AE)

El Pleno por ocho votos a favor (4 Uxch y 4 PSOE) cinco votos en contra (3 PP y 2 Cs) y tres abstenciones (2 IU y 1 NA) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“La prestación del servicio de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.





El art. 48.2 del Pliego establece: "Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro". En el apartado 4º del mismo artículo se establece que "El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: "La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento sin necesidad de previa solicitud del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual".

Con fecha 02.10.19 y Registro de Entrada nº 15916/19 se solicita por parte de FCC AQUALIA, S.A. la revisión, para el próximo año, de las tarifas y retribución del concesionario de, entre otras, la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.

En la solicitud presentada por la entidad con fecha 02.10.19 se propone la modificación de las tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que asciende al 0,30%. La única tarifa para la que se propone una subida mayor es la relativa al parámetro B de los derechos de acometida, donde la subida propuesta se corresponde con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019, que asciende a 7,40%.

Visto el informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal. (nº 578/2019), por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, cuyo texto se adjunta a la presente.

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."





Síntesis del debate:

D^a. María Naval: Que no entiende porqué se abstienen en la votación de la urgencia. Explica las propuestas y los informes de todas las ordenanzas, se debaten conjuntamente y se votarán por separado por ser de igual contenido. Que ya se vieron en la Junta de Portavoces, pero aún así lo explica para que los contribuyentes puedan entender los cambios, como es el pago telemático.

D^a. Isabel Jurado: Pide al Alcalde que no le importa que se debatan conjuntamente siempre y cuando tenga en cuenta que será necesario más tiempo para el debate.

D. Manuel Rodríguez: Que van a votar en contra de todas las subidas que se traen hoy, por la tardanza, por cómo se encuentran los vecinos de la localidad. Que no la han asumido porque no saben qué van a traer, si luego van a traer más subidas.

D^a. Isabel Jurado: Que también van a votar en contra de algunas de estas medidas, que las ven como una toma de pelo a todos los ciudadanos. Que hagan un Pleno extraordinario y urgente, que no ha habido tiempo para poder consensuar y poder ver con sus simpatizantes en asamblea qué hacer. Que ve que ya son dos, una la subida de sueldo, que es más caro que su gobierno, 45.000€ más que la de ellos, además de tener dos cargos de confianza, siendo muchos Concejales trabajando, y otra esta subida de impuestos.

D. José Luis Mellado: Para explicar y justificar su voto de dos las propuestas. En cuanto a la zona azul y zona roja, es la actualización de los precios, que son sólo diez céntimos la hora. Que va a suponer que siga siendo deficitario, pero que sea la mitad del gasto. En cuanto a la tasa de agua, van a seguir el voto tal y como venían haciendo.

D^a. María Naval: Que entiende que cuando se traen estas propuestas que afectan a los vecinos es fácil hacer un discurso populista por parte de los portavoces, que parece que es por desconocimiento o populismo. Que no han estado cuatro años, han estado ocho años y lo dice muy claro la Tesorera en su informe, que han dejado ellos esa deuda. Que la subida supone un 0,30%. Unos quince céntimos, que no van a mentir y que lo dice muy claramente.

D. Manuel Rodríguez: En cuanto a la zona azul y zona roja, que cuando ellos gobernaban se hicieron una serie de calles para estas zonas, para que fuera viable para el pueblo.

D^a. Isabel Jurado: Dice que cuando la Sra. Naval habla tiene que coger otro folio para poder escribir todo lo que quiere contestarle.

Sr. Alcalde: Comenta que están aprobando un servicio de recaudación de los servicios. Que los debates se van a otros términos y que aprovecha la ocasión para pedir a los ciudadanos que las opciones que cada uno quiera que las realice en las urnas y anima todos y todas a votar el día 10 de noviembre. Que no están de acuerdo con la gestión de Aqualia, tanto que se ha creado el Departamento de





Fiscalización de los contratos. Pero que durante once o dieciséis años no se ha hecho nada, se han ido modificando ordenanzas, pero que con responsabilidad hay que ir haciendo estas gestiones. Que es una subida muy pequeña, pero es que tienen que venir. No vienen al Pleno ordinario por el tema de las publicaciones, porque no daría tiempo e incurrirían en una irresponsabilidad. Que el Alcalde no tiene paga, que le parece fuerte que se hablen de las subidas, que ahora hay once y antes había ocho y que es normal que cueste más caro. Que antes había concejales muy activos, pero que también había alguno que ni aparecía.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (AE)

El Pleno por diez votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 2 IU) y siete abstenciones (3 PP, 3 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“La prestación del servicio de depuración de aguas se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2009.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Público de Depuración del municipio de Chipiona a la empresa UTE, Sdad. De Aguas Filtradas, SA - Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de mayo de 2009.

Con fecha 23 de Octubre de 2009, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, con un plazo de duración de la concesión que finaliza el 22.12.29, de acuerdo con el citado Pliego.

El art. 24 del Pliego establece en su segundo párrafo que “Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro”. En el párrafo 4º del mismo artículo se establece que “El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales”.

El art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de gestión de servicio público de depuración dispone que:

“La retribución del concesionario, en cuanto a lo establecido para las





tarifas y tasas que forman parte de la misma, estará sujeta a revisión anual de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio en que se propone la revisión y, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por dicho índice. Dicha revisión será aprobada cada año por el órgano competente municipal previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual mediante la oportuna modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tarifa. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión siempre que no se oponga a lo contemplado para los ejercicios naturales en la presente cláusula....."

Con fecha 02.10.19 y Registro de Entrada nº 15916/19 se solicita por parte de FCC AQUALIA, S.A. la revisión, para el próximo año, de las tarifas y retribución del concesionario de, entre otras, la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración.

Visto el informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal. (nº 579/2019), en el que se concluye que procede la inadmisión de la solicitud de modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración dado que, al haber presentado la concesionaria el escrito con fecha 02.10.19, no lo ha hecho con la antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural exigida en el Pliego, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- Inadmitir, por extemporánea, la solicitud de modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES. (AE)

El Pleno por diez votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 2 IU), tres votos en contra (3 PP) y tres abstenciones (2 CS y 1 NA) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe 587/2019 emitido por la Intervención y Tesorería Municipal en relación a la procedencia de modificar la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:





PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales, en los siguientes términos:

- B) Modificación del artículo 12.4 de forma que pase a tener el siguiente tenor literal:

"4.-Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que puede originar alta, baja o alteración en el Padrón."

- C) Modificación del apartado 1 del artículo 13 "Aprobación de padrones", de forma que quede con la siguiente redacción:

"1. Los padrones o matrículas serán competencia de la Alcaldía o, en su caso, órgano en quien delegue. Una vez aprobados se expondrán al público durante el plazo de 15 días hábiles."

- D) Modificación de los artículos 15 y 16, a fin de que adopte el siguiente texto:

"Artículo 15. LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES.

1.- En virtud de lo establecido en el art. 27 TRLRHL, la gestión y recaudación de los tributos y precios públicos se podrá realizar mediante autoliquidación en los casos en que así se contemple en la ordenanza fiscal correspondiente.

2.- La aprobación de liquidaciones es competencia de Alcaldía.

Artículo 16. CONTENIDO DE LAS LIQUIDACIONES.

1.- Las liquidaciones practicadas se notificarán con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y de los organismos en los que habrán de ser interpuestos.
- e) El lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

2.-No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto se dé





expresamente por notificado, interponga recurso pertinente o efectúe el ingreso de la deuda tributaria.”

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS. (AE)

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 PP) y cinco abstenciones (2 IU, 2 Cs y 1 NA) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe 585/2019 emitido por la Intervención y Tesorería Municipal en relación a la procedencia de modificar la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos, así como el 583/2019 relativo a la necesidad de contemplar la posibilidad del régimen de autoliquidación, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos, en los siguientes términos:

E) Modificación del artículo 2 de forma que el citado artículo pase a tener el siguiente tenor literal:

“ 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, producidos como consecuencia de las siguientes actividades:
Domiciliarias.





Comerciales y de servicios.
Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios.
Limpieza y jardines privados.

Industriales, agrícolas y de construcción, con las limitaciones a que se refiere la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2.- En este sentido, se entenderá realizado el hecho imponible de la tasa siempre que el servicio se preste de forma efectiva por el Ayuntamiento, con independencia de que el mismo se materialice en suelo urbano o rústico.

3.- A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedente de la limpieza normal de locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4.- Cuando los residuos, por su forma, volumen y demás características presentes dificultades técnicas para su recogida, se exigirá al productor o poseedor el tratamiento necesario para eliminar esas dificultades, según determina el artículo 3 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía."

- F) Eliminación de la reducción del 50% de la tasa para los comercios que se encuentren situados en calles en las que se estén realizando obras de duración superior a 4 meses.
- G) Modificación del apartado 1 del artículo 6 "Declaración e ingreso", de forma que quede con la siguiente redacción:

"1. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre devengado.

Las declaraciones de cambio de titularidad en la tasa de un inmueble que figure de alta en el Padrón deberán presentarse igualmente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de transmisión.

En virtud del art. 27 TRLRHL, la gestión y recaudación del primer ejercicio podrá realizarse mediante régimen de autoliquidación."

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNO SEXTO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 39, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS. (AE)

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 2 IU y 1 NA) y cinco votos en contra (3 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Providencia dictada con fecha 23.10.19 por el Concejal Delegado de Urbanismo en relación al inicio de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, a fin de incrementar las tarifas 1ª.- Estacionamiento de vehículos en zona azul y 2ª.- Estacionamiento de vehículos en zona roja, de forma que pasen a tener las siguientes cuantías:

TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA AZUL.

- Mínimo: 0,40 €.
- Estacionamiento de un vehículo por hora: 0,80 €.
- Título postpagado: 3,50 €.

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA ROJA.

- Mínimo: 0,60 €.
- Estacionamiento de un vehículo por una hora: 0,60 €.
- Título postpagado: 3,5 €.
- Bono semanal: 22 €.
- Bono quincenal: 30 €.

Visto el informe 580/2019 emitido por la Intervención y Tesorería Municipal en relación a la Providencia dictada, así como el 583/2019 en relación a la necesidad de contemplar la posibilidad del régimen de autoliquidación, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, en los siguientes términos:





- H? Modificación de las tarifas primera y segunda del artículo 8 de forma que el citado artículo pase a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 8º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa, y vendrá determinada por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA AZUL.

- Mínimo: 0,40 €.
- Estacionamiento de un vehículo por hora: 0,80 €.
- Título postpagado: 3,50 €.

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA ROJA.

- Mínimo: 0,60 €.
- Estacionamiento de un vehículo por una hora: 0,60 €.
- Título postpagado: 3,5 €.
- Bono semanal: 22 €.
- Bono quincenal: 30 €.

TARIFA 3ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONA VERDE.

- Mínimo: 0,55 €.
- Estacionamiento de un vehículo por hora: 1,20 €.
- Tarjeta de residentes anual: 30 €.
- Título postpagado: 3 €."

- I? Modificación del artículo 12 "Régimen de declaración, ingreso y recaudación", en el sentido de incorporar la posibilidad de que los sistemas de abono semanal y anual contemplados en el artículo 8 puedan gestionarse mediante autoliquidación. Así, el artículo 12 quedaría redactado como sigue:

"Artículo 12º.- Régimen de declaración, ingresos y recaudación.

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto, por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, o mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto.

2. Si se opta por el sistema de abono semanal o quincenal se deberá pagar la tasa en el momento de su expedición, obteniendo el correspondiente distintivo.

3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la tasa el día 1º de cada año (salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, que coincidirá con el primer día del





trimestre en que nazca la obligación correspondiente distintivo.

4. Los sistemas de abono semanal y quincenal podrán gestionarse mediante autoliquidación.

5. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo."

SEGUNDO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBRL."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 Y ACORDAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ARGONAUTAS" EN CHIPIONA. (SG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 2 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 8 de Abril de 2.019, n.º de Registro de entrada 2019/5129, se recibe escrito de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía por el que solicita a este Ayuntamiento la puesta a disposición de unos terrenos de titularidad municipal para la construcción de un nuevo centro educativo, de una línea primaria que completaría las enseñanzas del segundo ciclo de infantil del CEIP "Los Argonautas"

El Ayuntamiento de Chipiona es propietario, en virtud de escritura Pública de fecha 23 de Abril de 2012, otorgada ante el Notario Don Gustavo Hermoso Carazo (protocolo núm. 333) de un inmueble inscrito en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento con el núm. CHP11A2017000001923.





Dicho bien tiene una superficie de 5.000 m² y sus linderos son: frente a la Calle Algaida; derecha entrando con la Calle Fray Diego Carmona Bohórquez; izquierda, finca segregada anterior edificable con tipología zona II, ciudad jardín para viviendas de Protección Oficial y fondo, finca resto con calificación equipamiento social cultural. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, al tomo: 2495 libro: 867 folio: 101 finca número 43136 e inscripción 1ª con referencia catastral 9075101QA2697E0001PZ y su naturaleza es demanial.

Según el Informe emitido por los Servicios de Urbanismo la calificación urbanística del inmueble es de uso Educativo resultando, por lo tanto, adecuada a las finalidades pretendidas por el presente expediente.

Considerando que mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de julio de 2019 se acordó "Proceder a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica sin modificar su destino público, del inmueble núm. CHP11A2017000001923 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones situado en la Urbanización La Laguna. Dichos terrenos se ponen a disposición de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a los efectos de que proceda a la construcción de un nuevo centro educativo, de una línea primaria que completaría las enseñanzas del segundo ciclo de infantil del CEIP "LOS ARGONAUTAS".

Considerando el escrito de fecha 21 de octubre del presente de la Agencia Pública Andaluza de Educación donde se indica que la mutación demanial subjetiva no es la tramitación correspondiente para este tipo de centro educativo que únicamente requieren la puesta a disposición de la parcela para la construcción del centro, además se solicita la modificación de la superficie de la parcela ajustándose a la necesaria para la construcción del nuevo centro educativo.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría General de fecha 29 de octubre de 2019.

Visto el Informe de Urbanismo sobre descripción de la parcela de fecha 29 de octubre del presente.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º ROF y el art. 4 del RD 2274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2019 respecto a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública del inmueble con núm. CHP11A2017000001923 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Chipiona situado en la Urbanización



Cod. Validación: Ujky MKM0 NTZF Rjxx MKQ4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 15

La Laguna.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la realización de las obras de "Ampliación del CEIP Los Argonautas", el resto de la parcela de uso equipamiento escolar y de titularidad municipal con referencia catastral 9075101QA2697E0001PZ e inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, al tomo: 2495 libro: 867, folio: 101, finca número: 43136 e inscripción 1ª con la siguiente descripción:

- La parcela tiene una superficie de 5.000 m². En esta parcela existe edificio destinado a Educación de 1.875 m².

- La parte de la parcela que se pone a disposición de la Consejería de Educación es de 3.125 m².

- El solar está clasificado en el PGOU como suelo urbano consolidado y por tanto clasificado como urbanizado, según el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Los linderos actuales de la parcela son:

- Norte: Calle Algaida.
- Sur: Terreno de la misma parcela destinado a Equipamiento Social-Cultural.
- Este: Parcela residencial adosada para VPO.
- Oeste: Calle Fray Diego Carmona Bohórquez.

TERCERO.- La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1 a) de la LOUA.

CUARTO.- Comprometerse a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

QUINTO.- Comprometerse a otorgar licencia de obras de conformidad con el art. 149 de la LOUA, si se cumplen todos los requisitos legales.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio a los efectos de poder realizar la oportuna anotación en el Inventario Municipal.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Entidad Local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo."

Síntesis del debate:



D^a. Isabel María Fernández: Que este punto ya se ha traído a pleno anteriormente, que es una necesidad educativa y espera que no tenga y entiende que no va a tener un debate tan exhausto como los anteriores puntos. Y a continuación explica la propuesta y pide el voto a todos ya que necesitan que salga por unanimidad.

D. Manuel Rodríguez: Que el Consejero de Ciudadanos está prestando todo su ofrecimiento y que es una situación prioritaria. Agradece a los Técnicos haber prestado todo su empeño y recordar que es una demanda. Ruego que haga el seguimiento para que este escrito llegue a buen destino, se ofrece a servir de enlace.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto a favor y felicita el trabajo. Que la cesión ya se hizo con su Concejala Davinia. Que Argonautas es un colegio muy deficitario, que hay muchos niños que han vivido situaciones de precariedad por las instalaciones y que se congratula de que traigan esta propuesta la Concejala de Educación.

Sr. Alcalde: Comenta que Ciudadanos de la Junta de Andalucía son muy cercanos y que pueden hablar con ellos sin mucha dificultad y espera que puedan tener el mismo trato con el Partido Popular, para que puedan sacar muchos proyectos a delante.

D^a. Isabel María Fernández: Agradece el ofrecimiento de Ciudadanos y las palabras de la portavoz de la Sra. Jurado.

Y siendo las once horas y quince minutos el día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

